



Resolución Jefatural N° 061-2022-INEI

Lima, 11 de marzo de 2022

Visto el Informe N° 000005-2022-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13248, Ley de Censos, dispone que a partir de 1960 en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se realicen cada diez (10) años los censos de población y vivienda, y cada cinco (5) años los censos económicos;

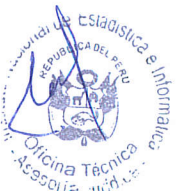
Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, teniendo entre sus competencias, los levantamientos censales, las estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiéndole las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en ese marco legal, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, como órgano central y rector del Sistema Estadístico Nacional, es responsable de la conducción y ejecución del V Censo Nacional Económico (V CENEC), por lo que, emite normas técnicas por las que se debe regir el V CENEC;

Que, mediante el Informe N° 000005-2022-INEI/DNCE la Dirección Nacional de Censos y Encuestas señala que para ejecutar el V Censo Nacional Económico (V CENEC), es necesario descentralizar la organización, conducción y ejecución de las actividades censales bajo una normatividad técnica centralizada, propiciando las alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas y con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de la Policía Nacional del Perú. Por ello, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas indica que, al no contar el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao con una Dirección Departamental, es necesario, por la complejidad del operativo censal, asignar a un funcionario con amplia experiencia censal como Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico (V CENEC) del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas propone al economista Juan Vera Aguilar, Director Técnico de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del INEI, para que cumpla las funciones de Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico (V CENEC) del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional de Callao, debido a que cuenta con amplia experiencia técnica y gerencial al haber desempeñado la jefatura departamental de censos nacionales de diversa naturaleza, así como la dirección departamental de estadística e informática en varios departamentos del país;

Que, en ese sentido, es necesario encargar al Señor Juan Vera Aguilar, Director Técnico de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales la responsabilidad técnica administrativa como Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico (V CENEC) del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de asegurar el normal y consecuente éxito de esta actividad estadística de envergadura nacional;



Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a partir de la fecha, la responsabilidad técnico administrativa como Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico (V CENEC) del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao al economista Juan Vera Aguilar, Director Técnico de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales.

Artículo 2.- Son funciones y responsabilidades del Jefe Operativo Departamental del V Censo Nacional Económico (V CENEC) del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, además de las que le corresponde como funcionario público, las siguientes:

- a. Organizar, ejecutar y supervisar las actividades censales, de acuerdo con las normas técnicas emitidas e instrucciones contenidas en los manuales correspondientes.
- b. Realizar las coordinaciones con los gremios empresariales y de comerciantes del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
- c. Realizar seguimiento de la convocatoria y reclutamiento de los funcionarios censales de acuerdo con los perfiles establecidos para cada cargo.
- d. Coordinar y promover la difusión y promoción censal en los principales medios de comunicación del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
- e. Facilitar el apoyo a la difusión del V CENEC a través de las diferentes plataformas y herramientas de comunicación con que cuentan las instituciones públicas y privadas del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
- f. Gestionar la consecución de locales, mobiliario y equipos en las capitales provinciales del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
- g. Verificar que el censo se desarrolle con normalidad en el Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao adoptando las medidas necesarias, a fin de asegurar la cobertura total.
- h. Supervisar la ejecución de las labores de los funcionarios censales del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
- i. Elaborar periódicamente el Informe de Avance del V CENEC sobre la base de los informes recibidos de los funcionarios censales del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
- j. Administrar adecuadamente los fondos otorgados para la realización del V CENEC y rendir oportunamente cuenta de los mismos.
- k. Garantizar, bajo responsabilidad, el retorno de los equipos, documentos y materiales, a las instancias correspondientes.
- l. Coordinar con las autoridades a fin de salvaguardar la integridad del personal y la seguridad de los equipos y del material censal, antes, durante y después del censo.
- m. Informar oportunamente a su instancia inmediata superior, las dificultades y problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades censales.
- n. Elaborar el Informe Final del Censo en el Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.
- o. Otras que se les asigne de acuerdo con el nivel que le compete.

Artículo 3.- El encargo a que se refiere la presente Resolución, no dará derecho al pago de remuneraciones adicionales ni bonificaciones, salvo las que por ley le corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
FIANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática